



## ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

### Resolución Sintetizada 630/2023

Resolución RESOL-2023-630-APN-ENRE#MEC

ACTA N° 1882

Expediente EX-2023-96118033-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 30 de AGOSTO de 2023

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Ratificar las Notas N° NO-2022-58218573-APN-AAYANR#ENRE; NO-2022-58219883-APNAAYANR#ENRE; NO-2022-61342249-APN-AAYANR#ENRE; NO-2022-62881750-APN-AAYANR#ENRE; NO-2022-62880484-APN-AAYANR#ENRE; NO-2022-85351165-APN-AAYANR#ENRE; NO-2022-100359579-APN-ENRE#MEC; NO-2022-100359355-APN-ENRE#MEC; NO-2022-103566332-APNENRE#MEC; NO-2022-103375126-APN-ENRE#MEC; NO-2022-135482011-APN-ENRE#MEC; NO-2022-135481584-APN-ENRE#MEC; NO-2023-04805131-APN-ENRE#MEC; NO-2023-04805230-APNENRE#MEC; NO-2023-14006539-APN-AAYANR#ENRE; NO-2023-13888570-APN-AAYANR#ENRE; NO-2023-34755946-APN-DDCEE#ENRE; NO-2023-34755809-APN-DDCEE#ENRE; NO-2023-74824499-APNAAYANR#ENRE, las que como Anexo (IF-96316023-APN-AAYANR#ENRE) forman parte integrante de la presente. 2.- Instruir a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) para que elaboren un resumen de los alcances de la presente medida en lenguaje claro, a los fines de su difusión en sus páginas web, locales comerciales y en medios de difusión y prensa, el cual deberá ser presentado a este Ente Nacional, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto, para su aprobación. 3.- Instruir a la Unidad de Relaciones Institucionales (URI) del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) para que implemente una adecuada difusión de la presente, a fin de promover el conocimiento general de la misma por la página web de este organismo y por los medios que oportunamente se dispongan. 4.- Hacer saber a EDENOR S.A. y EDESUR S.A. que la presente resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al de su notificación: a) Por la vía del recurso de reconsideración, conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, así como también; b) En forma subsidiaria o alternativa, por la vía del recurso de alzada previsto en el artículo 76 de la Ley N° 24.065 y en el artículo 94 del citado reglamento, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos y; c) Mediante el recurso directo por ante la CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, previsto en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales. 5.- Poner en conocimiento el dictado de la presente medida al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y a los municipios de las áreas de concesión de EDENOR S.A. y EDESUR S.A. 6.- Notifíquese a EDENOR S.A., a



EDESUR S.A., a la SECRETARÍA DE ENERGÍA, a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA de la Provincia de BUENOS AIRES, a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN, a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Interventor del ENRE, Sr. Walter Domingo Martello.-.

Lohana Arturo, Asistente Administrativa, Secretaria del Directorio.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/09/2023 N° 68951/23 v. 01/09/2023

**Fecha de publicación 01/09/2023**

